

TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

INFORME INICIAL SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA IMPLEMENTAR EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS, SEGÚN SEEL ARTÍCULO 13(1)

Se espera que esta plantilla sea utilizada por los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas que estén preparando su informe inicial conforme al Artículo 13(1) del Tratado.

El Artículo 13(1) exige que cada Estado Parte informe a la Secretaría sobre las nuevas medidas emprendidas para implementar el Tratado, según corresponda. Por lo tanto, no limita la provisión de información solo a las medidas relacionadas con las obligaciones vinculantes en el Tratado. Sin embargo, en términos de la implementación nacional, las obligaciones vinculantes tienen especial importancia. Para destacar esta cuestión, la plantilla distingue entre dos tipos de información: (A) información relacionada con las obligaciones vinculantes conforme al Tratado; y (B) información relacionada con las disposiciones del Tratado, que se estiman que son vinculantes en menor grado o no vinculantes. En las áreas de la plantilla donde hay información relacionada con el tipo de disposiciones del Tratado (B), las filas están sombreadas para resaltar la distinción.

El sombreado no indica que haya cierta información puramente voluntaria. Su finalidad es facilitar el uso de esta plantilla como herramienta de diagnóstico para evaluar, a nivel nacional, la necesidad de tareas de implementación para cumplir con los requisitos del Tratado. Es necesario implementar los elementos sin sombreado; los elementos sombreados representan las características que se desean en un sistema de control nacional las que, en determinadas circunstancias, también es posible que sea necesario implementarlas.

La división de obligaciones entre vinculantes y no vinculantes se ha asumido únicamente a los fines de esta Plantilla sobre la base de un cumplimiento estricto de los calificadores incluidos en el texto del Tratado. Por lo tanto:

- Si una disposición en el texto solo comienza con debe, se considera vinculante y la información sobre ese tema se deberá proporcionar en el informe inicial.
- Si una disposición en el texto tiene calificadores como deberá... sujeto a sus leyes nacionales o deberá... conforme a leyes nacionales o deberá... de manera consistente con leyes nacionales o deberá... cuando sea necesario/adecuado, se considera que existe una obligación vinculante al menos que se cumplan ciertos requisitos. En este caso, la información sobre el tema debe proporcionarse en el informe inicial. Si no se cumplen los requisitos previos, la disposición se considera no vinculante. En este caso, no debe proporcionarse información, a menos que realmente se hayan tomado medidas en el contexto nacional para cumplir con esa disposición.
- Si se fomenta que los Estados Partes solo realicen ciertas acciones, o si se los invita a considerar realizarlas, la disposición se considera no vinculante. Esta categoría también incluye calificadores como puede incluir... o acciones a iniciar con otro Estado Parte de mutuo acuerdo. La información debe proporcionarse si en el contexto nacional se toman medidas para cumplir con este tipo de disposición.

Siempre puede proporcionarse más información de manera voluntaria.

ANEXO 1

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES INICIALES

17 de# julio de 20162020

~~Tenga en cuenta que el Artículo 13.1 también exige que cada Estado Parte “informe a la Secretaría sobre las nuevas medidas emprendidas para implementar este Tratado, según corresponda”. Esta plantilla puede usarse para proporcionar también esas actualizaciones. Solo deberán indicarse los cambios.~~

Tenga en cuenta que el Artículo 13.1 también exige que cada Estado Parte “informe a la Secretaría sobre las nuevas medidas emprendidas para implementar este Tratado, según corresponda”. Esta plantilla puede usarse para proporcionar también esas actualizaciones. Solo deberán indicarse los cambios, ya sea resaltando, utilizando la función “control de cambios” o marcando los cambios realizados en cada sección. O BIEN proporcionando una descripción resumida de las actualizaciones efectuadas en el Anexo A.

GOBIERNO DE _____

INFORME INICIAL SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA IMPLEMENTAR EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS, SEGÚN SUEL ARTÍCULO 13(1)

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME _____

Este Informe Inicial solo está disponible para los Estados Partes. Este informe inicial puede ponerse a disposición del público	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

Inserted Cells

Este Informe informe contiene solo las actualizaciones del informe inicial que se presentó anteriormente el _____ (Si marca esta casilla, sírvase resaltar o usar la función "control de cambios" para destacar los cambios realizados en cada sección, O BIEN proporcione una descripción resumida de sus actualizaciones en el Anexo A).	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

1. SISTEMA Y LISTA DE CONTROL NACIONAL

<u>1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL</u>		
A. Descripción de la legislación y las ordenanzas que rigen el sistema de control nacional [Artículo 5(2)] (sírvase enumerar a continuación. Si el sistema de control nacional está regido por completo o en parte por otros medios de legislación u ordenanzas, sírvase indicarlo también).		

B. El sistema de control nacional incluye los siguientes:		Sí	No
i)	Una lista de control nacional competente (especificado abajo) [Artículo 5(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Autoridades nacionales competentes [Artículo 5(25)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Uno o más puntos nacionales de contacto para intercambiar información sobre la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) [Artículo 5(6)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

De no ser así en el caso de cualquier algunos de los elementos anteriores, sírvase incluir/considerar la posibilidad de brindar más información al respecto. De no ser así en algunos de los elementos anteriores, sírvase explicar con más detalle a continuación.

C. Información voluntaria adicional sobre el sistema de control nacional se notificó/aron a la Secretaría del Tratado [Artículo 5(6)] (de no ser así, sírvase aclarar a continuación) (Sírvase detallar a continuación sobre, por ejemplo, estructuras de coordinación entre agencias, sistemas de formación para funcionarios relevantes, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, alcance a actores privados como la industria y cualquier cambio o revisión en progreso/planificada del sistema de control nacional o alguna de sus partes).	Sí	No
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Deleted Cells
Deleted Cells

1.2 LISTA DE CONTROL NACIONAL

D. La lista de control nacional contempla los siguientes armas:		Sí	No
i)	Tanques de combate [Artículo 2(4a)(a)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ii)	Vehículos blindados de combate [Artículo 2(4b1)(b)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Sistemas de artillería de gran calibre [Artículo 2(4e1)(c)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	Aeronaves de combate [Artículo 2(4d1)(d)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v)	Helicópteros de ataque [Artículo 2(4e1)(e)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vi)	Buques de guerra [Artículo 2(4f1)(f)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vii)	Misiles y lanzamisiles [Artículo 2(4g1)(g)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
viii)	Armas pequeñas y armas ligeras [Artículo 2(4h1)(h)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La lista de control nacional también incluye lo siguiente los siguientes elementos, con el fin de facilitar la aplicación de los Artículos 3 y 4:		Sí	No
ix)	Munición/Municiones para las armas convencionales abordadas en el Artículo 2(1) [para la aplicación del Artículo_3]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
x)	Partes y componentes en una forma que proporcione la habilidad de reunir las armas convencionales abordadas en el Artículo 2(1) [para la aplicación del Artículo_4]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
De no ser así en el caso de cualquier algunos de los elementos anteriores, sírvase incluir considerar la posibilidad de brindar más información al respecto. De no ser así en algunos de los elementos anteriores, sírvase explicar con más detalle a continuación.			
<u>E. ¿Su Estado mantiene una lista de control nacional para los siguientes tipos de transferencias? [Artículos 2(2) y 5(2)]:</u>		Sí	No
i)	Exportación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Importación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Tránsito o transbordo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	Corretaje	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>E. La F. ¿Se aplica la misma lista de control nacional se presentó a la Secretaría del Tratado [Artículo 5.4] (todos los tipos de transferencia (o mantiene diferentes listas para los diferentes tipos de transferencias)? (De no ser así, sírvase aclarar a continuación) explicar.</u>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<u>FG. En la lista de control nacional se incluyen las armas para fines recreativos, culturales, históricos y deportivos [Artículo 2(1)(h) y el Preámbulo en su 13.º párr.]</u>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
De no ser así, sírvase brindar más información al respecto a continuación, por ejemplo, si se aplica un conjunto individual de controles para este tipo de armas.			
<u>GH. Las categorías adicionales que no se mencionan en la Sección A1.D se incluyen en la lista de control nacional [Artículo 5(3)] (de ser así, sírvase especificar a continuación) cuáles son las categorías adicionales.</u>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<u>H. Las definiciones de la lista de control están complementadas por definiciones más detalladas que no figuran en la misma lista de control [Artículo 5(3)] (de ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación)</u>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

I. ¿Están definidos los elementos de la lista de control nacional? [Artículo 5(3)] (De ser así, ¿qué definición(es) o descripciones emplea?)		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
i)	Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas [Artículo 5(3)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Acuerdo de Wassenaar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Lista Común Militar de la UE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	Definiciones nacionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v)	Otras (sírvase especificar al respecto).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IJ. La lista de control nacional está disponible al público [Artículo 5(4)] (de ser así, proporcione información debajo sobre cómo su lista de control se encuentra disponible públicamente. Si está disponible en la Internet abierta, por favor proporcione el hipervínculo). De no ser así, sírvase explicar).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
L.3 PUNTO(S) NACIONAL(ES) DE CONTACTO			
J. Información voluntaria adicional sobre el sistema de control nacional K. La información de contacto del (los) punto(s) nacional (sírvase explicar a continuación sobre, por ejemplo, estructuras de coordinación entre agencias, sistemas de formación para funcionarios relevantes, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, alcance a actores privados como la industria y cualquier revisión en progreso/planificada del sistema de control nacional o alguna de sus partes) siguiente [Artículo 5(6)]:			
Nombre:		Sr. <input type="checkbox"/>	Sra. <input type="checkbox"/>
Cargo/denominación del trabajo:			
Ministerio:			
Agencia/Departamento:			
Correo electrónico:			
Número de teléfono:			
Dirección:			

2. PROHIBICIONES

A. El sistema de control nacional prohíbe la autorización de transferencias, según se definen en el Artículo 2(2) de armas convencionales cubiertas en el Artículo 2(1) y los asuntos/elementos cubiertos en los Artículos 3 y 4 en las siguientes circunstancias especificadas en el Artículo 6(1) a 6(3): (de no ser así en ningún aspecto, sírvase referirse a esta cuestión a continuación)		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
i)	Si la transferencia supone una violación de las obligaciones que le incumben en virtud de las medidas que haya adoptado el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en particular los embargos de armas [Artículo 6(1)].	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Inserted Cells
Inserted Cells
Inserted Cells

ii)	Si la transferencia supone una violación de sus obligaciones internacionales pertinentes en virtud de los acuerdos internacionales en los que es parte, especialmente los relativos a la transferencia internacional o el tráfico ilícito de armas convencionales [Artículo 6(2)].	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Si en el momento de la autorización el Estado Parte tiene conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas como tales, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte [Artículo 6(3)].	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>(De ser así, sírvase considerar la posibilidad de brindar más información al respecto. De no ser así en ningún aspecto, sírvase detallar a continuación).</u>			
<p>B. Acuerdos; Qué acuerdos internacionales en los que el país es parte y que se consideran considera relevantes para la aplicación del Artículo 6(2)? <i>(sírvase enumerar a continuación)</i> <i>(Sírvase enumerar a continuación. Tenga en cuenta que la Secretaría del TCA mantiene una lista no exhaustiva de los acuerdos internacionales que otros Estados Partes informaron que “son relevantes” para el Artículo 6(2) en sus informes iniciales. La lista está disponible en [insertar vínculo##]. Se invita a los Estados Partes a consultar la lista cuando preparen sus respuestas a esta pregunta).</i></p>			
<p>C. Acuerdos; Qué acuerdos internacionales en los que el país es parte y que se consideran considera relevantes para la aplicación definir el término “crímenes de guerra” en el contexto del Artículo 6(3)? <i>(sírvase especificar a continuación, por ejemplo, si)</i> <i>(Sírvase enumerar a continuación. Tenga en cuenta que la Secretaría del TCA mantiene una lista no exhaustiva de los acuerdos internacionales que otros Estados Partes informaron que “son relevantes” para el Artículo 6(3) en sus informes iniciales. La lista está disponible en [insertar vínculo##]. Se invita a los Estados Partes a consultar la lista cuando preparen sus respuestas a esta pregunta).</i></p>			
<p>D. Existen; Cuenta con directrices para evaluar la aplicabilidad de sanciones las prohibiciones en un caso individual? <i>(de no ser así en ningún aspecto, sírvase referirse a esta cuestión a continuación)brindar más información al respecto).</i></p>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>E. Información adicional voluntaria relevante para las prohibiciones en virtud del Artículo 6 <i>(sírvase Sírvase detallar a continuación, por ejemplo, si se aplican prohibiciones a una variedad de productos más amplia que la que se define en los Artículos 2(4), 3 y 4)[1], 3 y 4; la interpretación nacional de los conceptos clave en el Artículo 6).</i></p>			

3. EXPORTACIONES

A. El sistema de control nacional incluye los siguientes lo siguiente:		Sí	No
i)	un sistema de autorizaciones o licencias para la exportación de armas [Artículo- 5(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	critériosCriterios de evaluación de exportación [Artículo-7]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

iii)	un Un procedimiento de evaluación de riesgos [Artículo-7]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
De no ser así en el caso de cualquier alguno de los elementos anteriores, sírvase incluir información al respecto explicar con más detalle a continuación.			
B. Los controles nacionales a las exportaciones rigen para todas las armas convencionales incluidas en los Artículos 2(1) y los asuntos abordados bajo los Artículos 3 y 4 (de B. La legislación nacional incluye una definición del término "exportación" [Artículos 6(1) a 6(3) y Artículo 7] (De ser así, sírvase especificar al respecto. De no ser así, sírvase incluir más información explicar al respecto a continuación)).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
C. El sistema de control nacional cuenta con medidas para garantizar que todas las autorizaciones de exportación estén detalladas y emitidas antes de la exportación [Artículo 7(5)] (de no ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación)		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
D. El procedimiento de evaluación de riesgos nacional incluye C. Los controles nacionales a las exportaciones rigen para las armas convencionales incluidas en el Artículo 2(1) y los criterios de riesgo elementos comprendidos en los Artículos 7(1) en sus incisos (a) y (b)3 y Artículo 7(4) (de De no ser así en ningún aspecto, sírvase referirse a esta cuestión incluir más información al respecto a continuación)).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
E. Autoridades nacionales competentes D. La(s) autoridad(es) nacional(es) competente(s) para el control de las exportaciones [Artículo- 5(5)] (sírvase Sírvase especificar a continuación) el ministerio, la agencia gubernamental o el departamento).			
EE. El sistema procedimiento de control evaluación de riesgos nacional que esté disponible, bajo petición, incluye todos los criterios mencionados en el Artículo 7(1)(a) y (b), y el Artículo 7(4) (De ser así, sírvase considerar la posibilidad de brindar más información adecuada sobre una autorización de exportación para el Estado parte importador o para los Estados Partes de tránsito o transbordo [Artículo 7(6)] (de al respecto. De no ser así en ningún aspecto, sírvase aclarar detallar a continuación)).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
F. Si se identifica un riesgo, el Estado evalúa si existen medidas que pueden tomarse para mitigar los riesgos identificados [Artículo 7(2)] (De ser así, sírvase proporcionar ejemplos de los tipos de medidas de mitigación de riesgos que se adoptan con más frecuencia).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
G. El procedimiento sistema de evaluación de riesgos nacionales incluye las control nacional cuenta con medidas de mitigación de riesgos para garantizar que se pueden tomar para mitigar los riesgos identificados todas las autorizaciones de exportación estén detalladas y emitidas antes de la exportación [Artículo-7(25)] (de De ser así, sírvase referirse a esta cuestión considerar la posibilidad de brindar más información al respecto. De no ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación e indicar cuáles son esos tipos de medidas de mitigación de riesgos utilizados con más frecuencia)).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

<p>H. El sistema de control nacional permite las exportaciones de equipamiento controlado sin que esté disponible, bajo petición, la información adecuada sobre una licencia/autorización de exportación para el Estado parte importador o según un procedimiento simplificado bajo determinadas circunstancias [por ejemplo las exportaciones temporales o las transferencias a socios confiables] (para los Estados Partes de tránsito o transbordo [Artículo 7(6)] (De no ser así, sírvase incluir más información al respecto/detallar a continuación)</p>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<p>I. El procedimiento de evaluación de riesgos nacional incluye otros criterios no mencionados en los artículos citados anteriormente en 3.D (de I. El sistema de control nacional permite las exportaciones de equipamiento controlado sin una licencia o según un procedimiento simplificado bajo determinadas circunstancias [por ejemplo las exportaciones temporales o las transferencias a socios confiables] (De ser así, sírvase especificar/incluir más información al respecto a continuación)).</p>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<p>J. ¿Cuenta con directrices para evaluar la aplicabilidad de las exportaciones en un caso individual? (De ser así, sírvase brindar más información al respecto).</p>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<p>K. El procedimiento de evaluación de riesgos nacional incluye otros criterios no mencionados en los artículos citados anteriormente en 3.D (De ser así, sírvase especificar a continuación).</p>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<p>JL. Las medidas para prevenir la desviación ejercer control sobre las exportaciones también se aplican también a otras categorías de armas convencionales, además de las comprendidas en los Artículos 2(1), 3 y 4 [Artículo 5(3)] (de/De ser así, sírvase aclarar detallar a continuación)).</p>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<p>KM. Es posible volver a evaluar una autorización de exportación si se dispone de nueva información relevante [Artículo 7(7)] (De ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación. ¿Existen además disposiciones legales para la suspensión o el retiro de una licencia?).</p>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<p>N. ¿Existen disposiciones legales para la suspensión o el retiro de una licencia? [Artículo 7(7)] (De no ser así, sírvase explicar al respecto).</p>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<p>LO. Información/documentación incluidas en una solicitud de autorización de exportación (sírvase/Sírvase especificar a continuación)).</p>		
<p>MP. Además de la autoridad nacional competente, los siguientes ministerios o autoridades gubernamentales pueden estar involucrados en el proceso de toma de decisiones para la autorización de una exportación [Artículo 5(5)] (sírvase/Sírvase especificar a continuación)).</p>		

<p>NQ. El sistema de control nacional permite que un Estado de destino final solicite información en relación con autorizaciones de exportación pendientes o ya concedidas que le incumben [Artículo 8(3)] (de De no ser así, sírvase aclarar detallar a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>OR. Información voluntaria adicional relevante para el control nacional de exportaciones (sírvase Sírvase especificar a continuación sobre, por ejemplo, el control de reexportaciones, o sobre otros detalles acerca de las medidas indicadas en 3A-D y F; la interpretación nacional de los conceptos clave en el Artículo 7)</p>		

4. IMPORTACIONES

<p>A. El sistema de control nacional incluye medidas para permitir la regulación, donde sea necesario, de prevenir las importaciones de armas convencionales incluidas en el Artículo 2(1) [Artículo 8(2) de referencia y], así como los asuntos abordados bajo elementos comprendidos en los Artículos 3 y 4 en violación de las prohibiciones del Artículo 6 [Artículos 6(1) a 6(3) de referencia]. (De ser así, sírvase brindar más información al respecto a continuación sobre la naturaleza de las medidas de control y confirmar si se aplican a todos los elementos de la lista de control nacional. De no ser así, sírvase referirse a esta cuestión detallar a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
De ser así, por favor responda también sírvase además responder a la pregunta siguiente pregunta.		
<p>B. Autoridades nacionales competentes La(s) autoridad(es) nacional(es) competente(s) para la regulación de las importaciones [Artículo 5(5)] (sírvase Sírvase especificar a continuación) el ministerio, la agencia gubernamental o el departamento).</p>		
<p>C. El sistema de control nacional permite la disposición, conforme a leyes nacionales y bajo petición, de información adecuada y relevante para asistir una evaluación de exportación por parte de un potencial Estado Parte exportador [Artículo 8(1)] (de C. La legislación nacional incluye una definición del término "importación" [Artículos 6(1) a 6(3) y Artículo 8] (De ser así, sírvase especificar al respecto. De no ser así, sírvase aclarar a continuación) explicar al respecto).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>D. El sistema de control nacional permite al Estado proporcionar, conforme a las leyes nacionales y bajo petición, información adecuada y relevante para asistir a otro Estado Parte que está realizando una evaluación de exportación [Artículo 8(1)] (De no ser así, sírvase detallar a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>D-SeE. En determinadas circunstancias, se permiten las importaciones de armas convencionales sujetas a control sin regulación sin autorización específica o con un procedimiento simplificado en circunstancias específicas (de De ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

<p>EF. Las medidas adoptadas a fin de regular las importaciones se aplican también a otras categorías de armas convencionales, además de las comprendidas en el Artículo 2(1) [Artículo 5(3)] (de ser así, sírvase <u>aclarar y detallar</u> a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>FG. Además de la autoridad nacional competente, los siguientes ministerios o autoridades gubernamentales pueden estar involucrados en el proceso de toma de decisiones para la autorización de una importación (cuando se requiere tal autorización) [Artículo 5(5)] (sírvase <u>especificar</u> a continuación).</p>		
<p>GH. Información/documentación requerida para la autorización de una importación (sírvase <u>especificar</u> a continuación).</p>		
<p>HI. Información voluntaria adicional relevante para el control nacional de importaciones (sírvase <u>especificar</u> a continuación).</p>		

5. TRÁNSITO Y TRANSBORDO

<p>A. El sistema de control nacional incluye medidas para <u>permitir la regulación, donde sea necesario y viable, de prevenir el tránsito de armas convencionales</u> incluidas en el Artículo 2(1) [Artículo 9 de referencia] y, <u>así como los asuntos abordados bajo elementos comprendidos en los Artículos 3 y 4 en violación de las prohibiciones del Artículo 6</u> [Artículos 6(1) a 6(3) de referencia]] (De ser así, sírvase brindar <u>más</u> información <u>al respecto</u> a continuación sobre la naturaleza de las medidas de control y confirmar si se aplican a todos los elementos de la lista de control nacional. De no ser así, sírvase <u>referirse a esta cuestión</u> <u>detallar</u> a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>B. El sistema de control nacional incluye medidas para <u>permitir la regulación, donde sea necesario y viable, de tránsito o prevenir el transbordo de armas convencionales</u> incluidas en el Artículo 2(1) [Artículo 9 de referencia] y, <u>así como los asuntos abordados bajo elementos comprendidos en los Artículos 3 y 4 en violación de las prohibiciones del Artículo 6</u> [Artículos 6(1) a 6(3) de referencia]] (De ser así, sírvase brindar <u>más</u> información <u>al respecto</u> a continuación sobre la naturaleza de las medidas de control y confirmar si se aplican a todos los elementos de la lista de control nacional. De no ser así, sírvase <u>referirse a esta cuestión</u> <u>detallar</u> a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>C. La legislación nacional incluye una definición del término “tránsito” [Artículos 6(1) a 6(3) y Artículo 9] (De ser así, sírvase especificar al respecto. De no ser así, sírvase explicar al respecto).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>D. La legislación nacional incluye una definición del término “transbordo” [Artículos 6(1) a 6(3) y Artículo 9] (De ser así, sírvase especificar al respecto. De no ser así, sírvase explicar al respecto).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

C. Las medidas de control para regular el tránsito o trasbordo <u>transbordo</u> abarcan: (si Si responde " <u>Sí</u> " a (ii) o (iii), por favor indique <u>sírvase indicar</u> en el campo de texto libre cómo se concibe el cumplimiento, ¿mediante un control sistemático o solo cuando hay información disponible ? ?).		Sí	No
i)	Tránsito o transbordo a través del territorio (incluye aguas internas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Tránsito o transbordo a través de aguas en el territorio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Tránsito o transbordo a través del espacio aéreo nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D. La(s) autoridad(es) nacional(es) competente(s) para el control del tránsito y del transbordo [Artículo 5(5)] (<u>sírvase especificar a continuación</u>)			
E. Se permite el tránsito o el transbordo de equipamiento controlado sin una licencia o según un procedimiento simplificado bajo determinadas circunstancias (por ejemplo en una zona de libre comercio) (de ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación)		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
F. El; Su Estado solo aplica medidas de control nacional del para prevenir el tránsito o el transbordo excede el cumplimiento en violación de las obligaciones en virtud prohibiciones del Artículo 6 del Tratado? (de De no ser así, sírvase especificar el aleance <u>aleance</u> adicional <u>las otras medidas</u> de este control e indicar si el control adicional rige para todos los elementos de la lista de control nacional <u>que su Estado aplica al tránsito y transbordo</u>).			
G. La(s) autoridad(es) nacional(es) competente(s) para la regulación del tránsito y del transbordo [Artículo 5(5)] (<u>Sírvase especificar a continuación</u>).			
H. En determinadas circunstancias, se permite el tránsito o el transbordo de equipamiento controlado sin una autorización específica o con un procedimiento simplificado (por ejemplo en una zona de libre comercio) (De ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
G. Las medidas adoptadas a fin de regular el tránsito o el trasbordo <u>transbordo</u> se aplican también a otras categorías de armas convencionales, además de las comprendidas en el Artículo 2(1) [Artículo 5(3)] (de De ser así, sírvase a el <u>detallar</u> a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
H. Además de la autoridad nacional competente, los siguientes ministerios o autoridades gubernamentales pueden estar involucrados en el proceso de toma de decisiones para la autorización de <u>un tránsito o trasbordo <u>transbordo</u></u> (cuando se requiere tal autorización) [Artículo 5(5)] (<u>sírvase</u> <u>Sírvase</u> especificar a continuación).			
I. Información/documentación requeridas para una solicitud de autorización de <u>transporte/trasbordo</u> <u>tránsito o transbordo</u> (<u>sírvase</u> <u>Sírvase</u> especificar a continuación).			

JL. Información voluntaria adicional relevante para el control nacional de tránsito o transbordo (sírvese especificar a continuación).

6. INTERMEDIACIÓN CORRETAJE

<p>A. El sistema de control nacional incluye medidas para permitir la regulación, conforme a leyes nacionales, de intermediación prevenir el corretaje de armas convencionales incluidas en el Artículo 2(1) [Artículo 10 de referencia] y los asuntos abordados bajo], así como los elementos comprendidos en los Artículos 3 y 4 en violación de las prohibiciones del Artículo 6 [Artículos 6(1) a 6(3) de referencia]]. (De ser así, sírvase brindar más información al respecto a continuación sobre la naturaleza de las medidas de control y confirmar que estas rigen para si se aplican a todos los elementos de la lista de control nacional. De no ser así, sírvase referirse a esta cuestión detallar a continuación).</p>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
De ser así, sírvase además responder a la siguiente pregunta.			
B. Las medidas para regular el corretaje incluyen:		Sí	No
i)	Exigir a los intermediarios que se registren antes de dedicarse al corretaje [Artículo 10]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Exigir a los intermediarios que obtengan una autorización escrita antes de dedicarse al corretaje [Artículo 10]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Otras (sírvese especificar al respecto)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>B. Definición de intermediación empleada en la C. La legislación nacional incluye una definición del término "corretaje" [Artículos 6(1) a 6(3) y Artículo 10] (Sírvese especificar en particular si la definición incluye elementos extraterritoriales, por ejemplo las actividades de residentes nacionales en el extranjero o transferencias que ocurren entre dos terceros países) (De ser así, sírvase especificar al respecto. De no ser así, sírvase explicar al respecto).</p>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>C. Autoridades nacionales competentes para el control de la intermediación [Artículo 5(5)] (sírvese especificar a continuación)</p>			
<p>D. Los controles nacionales de intermediación contienen exenciones (por ejemplo para las fuerzas armadas nacionales o la industria de defensa) [Artículos 6 y 10] (de D. ¿Su Estado solo aplica medidas de control para prevenir el corretaje en violación de las prohibiciones del Artículo 6? (De no ser así, sírvase incluir más información especificar las otras medidas de control que su Estado aplica al respecto a continuación)corretaje).</p>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>E. Los controles nacionales de la intermediación exceden el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Artículo 6 del Tratado (por ejemplo, regular la intermediación en otras situaciones) (de ser así, sírvase</p>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Inserted Cells

Inserted Cells

Deleted Cells

Deleted Cells

<p>E. La(s) autoridad(es) nacional(es) competente(s) para la regulación de corretaje [Artículo 5(5)] (Sírvese especificar el alcance adicional del control a continuación).</p>		
<p>F. Las medidas adoptadas a fin de regular la intermediación se aplican también a otras categorías de armas convencionales, además de las comprendidas en el Artículo 2(1) [Artículo 5(3)] (de F. Los controles nacionales de corretaje contienen exenciones (por ejemplo para las fuerzas armadas nacionales o la industria de defensa) [Artículos 6 y 10] (De ser así, sírvase a añadir incluir más información al respecto a continuación)).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>G. Las medidas adoptadas a fin de regular el corretaje se aplican también a otras categorías de armas convencionales, además de las comprendidas en el Artículo 2(1) [Artículo 5(3)] (De ser así, sírvase detallar a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>GH. Además de la autoridad nacional competente, los siguientes ministerios o autoridades gubernamentales pueden estar involucrados en el proceso de toma de decisiones para una medida de control relacionada con la intermediación del corretaje [Artículo 5(5)] (sírvase Sírvase especificar a continuación).</p>		
<p>HI. Información/documentación requerida en una aplicación relacionada con intermediación del corretaje (sírvase a añadir Sírvase detallar a continuación)</p>		
<p>IJ. Información voluntaria adicional relevante para los controles nacionales de la intermediación del corretaje (sírvase Sírvase especificar a continuación).</p>		

7. DESVIACIÓN/DESVÍO

<p>A. Medidas previstas en el sistema de control nacional para evitar el riesgo de desviación/desvío de armas convencionales incluidas en el Artículo 2(1) [Artículo 11(1)]</p>		Sí	No
i)	<p>evaluar/Evaluar el riesgo de desviación/desvío de una exportación [Artículo 11(2)] (de De no ser así, sírvase incluir información al respecto a continuación).</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	<p>cooperación/Cooperar e intercambio de/intercambiar información, donde sea apropiado y viable, y conforme a las leyes nacionales, con otros Estados Partes [Artículo 11(3)] (de De no ser así, sírvase incluir información al respecto a continuación).</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

B. El sistema de control nacional incluye medidas a aplicar adecuadas que deben adoptarse, conforme a las leyes nacionales y al derecho internacional, cuando se detecta una desviación un desvío de las armas convencionales transferidas bajo el Artículo 2(1) [Artículo 11(4)] (de De no ser así, sírvase aclarar detallar a continuación).			
C. Medidas incluidas en el sistema de control nacional para evitar el riesgo de desviación desvío de armas convencionales incluidas comprendidas en el Artículo 2(1) [Artículo 11(4)]		Sí	No
iii)	instauración de Instaurar medidas de mitigación [Artículo 11(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	provisión de Proporcionar documentación de utilización final o usuario final al Estado exportador, previa petición [Artículo 8(1)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v)	requisito Establecer requisitos para las garantías de utilización final o usuario final extendidas por un Estado importador (o industria importadora) [Artículo 8(1)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vi)	examen Evaluar, donde sea apropiado, de las partes que participan en una transferencia [Artículo 11(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vii)	requisito Establecer requisitos de documentación, certificados, garantías adicionales para una transferencia, donde sea apropiado [Artículo 11(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
viii)	intercambio de Intercambiar información relevante con otros Estados Partes sobre medidas efectivas para abordar la desviación, además de actividades y actores ilícitos [Artículos 11(5) y 15(4)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ix)	informar Notificar a otros Estados Partes, mediante la Secretaría, sobre medidas tomadas para abordar la desviación de armas convencionales transferidas bajo el Artículo 2(1) [Artículos 11(6) y 13(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
x)	otras Otras medidas [Artículo 11(1)] (de De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D. Medidas incluidas en el sistema de control nacional, a aplicar que deben aplicarse cuando se detecta una desviación un desvío de las armas convencionales transferidas [Artículo 11(4)]		Sí	No
i)	alerta Alertar a los Estados Partes posiblemente afectados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Adoptar medidas de investigación y aplicación de la ley a nivel nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	uso de Utilizar mecanismos de localización internacional para identificar puntos de desviación desvío	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	otras Otras medidas (de De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E. Las medidas adoptadas a fin de prevenir la desviación abordar el desvío se aplican también a otras categorías de armas convencionales, además de las comprendidas en el Artículo 2(1) [Artículo 5(3)] (de De ser así, sírvase aclarar detallar a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
F. Información voluntaria adicional relevante para la prevención de la desviación del desvío de armas convencionales (sírvase Sírvase especificar a continuación sobre, por ejemplo, medidas en progreso para evitar la desviación el desvío en el contexto del movimiento internacional de armas convencionales al que se refiere el Artículo Artículo 2(3) del Tratado).			

--

8. REGISTRO MANTENIMIENTO DE REGISTROS

A. El sistema de control nacional cuenta con disposiciones para el mantenimiento de registros con respecto a: [Artículo 12(1)] (es obligatorio mantener registros sobre una de las dos opciones siguientes)		Sí	No
i)	autorizaciones Autorizaciones emitidas de exportación de armas convencionales comprendidas en los Artículos 2(1) del Tratado el Artículo 2(1) [Artículo 12(1)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	exportaciones Exportaciones reales de armas convencionales comprendidas en los Artículos 2(1) del Tratado el Artículo 2(1) [Artículo 12(1)] (si respondió "No" a (i) y (ii), por favor explique debajo sírvase detallar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B. Los registros se guardan durante un mínimo de 10- años [Artículo 12(4)] (de De no ser así, sírvase aclarar detallar a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
C. El sistema de control nacional cuenta con disposiciones para el mantenimiento de registros con respecto a:		Sí	No
i)	importación Importación de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1) del Tratado al territorio nacional como destino final [Artículo 12(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	autorizaciones Autorizaciones para el tránsito o el transbordo de armas convencionales a través del territorio nacional comprendidas en el Artículo 2(1) del Tratado [Artículo 12(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	autorizaciones Autorizaciones relacionadas con la conducción de actividades de intermediación corretaje incluidas en el alcance del sistema de control nacional (por ejemplo, relacionadas con el registro de intermediarios) [Artículo 10]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D. Los registros comprenden otras categorías de armas convencionales además de aquellas especificadas en el Artículo 2(1) (de De ser así, sírvase aclarar detallar a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
E. Información voluntaria adicional relevante para el mantenimiento de los registros nacionales (sírvase Sírvase especificar a continuación sobre, por ejemplo, tipos de información conservados en registros nacionales para exportaciones e importaciones, respectivamente).			

9. PRESENTACIÓN DE INFORMES

A. El sistema de control nacional incluye disposiciones para la difusión de la información según lo exige el Artículo 13(3) (de De no ser así, sírvase aclarar detallar a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

B. Información voluntaria adicional relevante para la presentación de informes nacionales
(sírvase especificar a continuación si los informes nacionales se encuentran disponibles de manera pública. Si están disponibles en la Internet abierta, proporcione el hipervínculo relevante).

10. APLICACIÓN DE LA LEY

<p>A. Hay medidas en vigor que permiten la aplicación de las leyes y los reglamentos nacionales que implementan las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas [Artículo 14] (<u>de</u> no ser así, <u>sírvase</u> a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>B. La legislación nacional permite proveerle a otro Estado Parte asistencia de común acuerdo en investigaciones, procesamientos y procedimientos judiciales relacionados con violaciones de disposiciones nacionales establecidas conforme a este Tratado [Artículo 15(5)] (<u>de</u> no ser así, <u>sírvase</u> a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>C. Se han adoptado medidas nacionales, junto con otros Estados Partes, a fin de prevenir que las transferencias de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1) del Tratado sean objeto de prácticas corruptas [Artículo 15(6)] (<u>sírvase</u> a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>D. Información voluntaria adicional relevante para la aplicación de la ley nacional (<u>sírvase</u> especificar a continuación si, por ejemplo, se han tomado medidas para penalizar ofensas contra las leyes y regulaciones nacionales que implementan las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas y para prescribir penalizaciones legales en esos casos).</p>		

11. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

<p>A. La cooperación con otros Estados Partes del Tratado es posible con miras a su efectiva implementación, donde tal cooperación sea consistente con los intereses de seguridad nacionales [Artículo 15(1)] (<u>de</u> no ser así, <u>sírvase</u> a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>B. Información adicional voluntaria relevante para la participación en actividades de cooperación internacional (<u>sírvase</u> detallar a continuación sobre, por ejemplo, las medidas sugeridas en el Artículo 15 o sobre la participación en cooperación internacional o regional en la zona de control de transferencia).</p>		

12. ASISTENCIA INTERNACIONAL

A. Las regulaciones y las políticas nacionales permiten proporcionar asistencia de implementación, bajo petición y si se encuentra en la posición de hacerlo, como se establece en el Artículo 16(1+) (De no ser así, sírvase detallar a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
B. El Estado está en condiciones de proporcionar asistencia en los siguientes casos:			
i)	Establecimiento o mantenimiento de un sistema de control nacional [Artículo 5(2)] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Establecimiento o mantenimiento de una lista de control nacional [Artículo 5(2)-(4)] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Designación de una autoridad(es) nacional(es) competente(s) [Artículo 5(4)] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	Designación de un punto(s) de contacto nacional(es) [Artículo 5(6)] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v)	Establecimiento de medidas para regular la exportación de armas y elementos, incluido un proceso para llevar a cabo evaluaciones de riesgo [Artículo 7] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vi)	Establecimiento de medidas para regular la importación de armas [Artículo 8] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vii)	Establecimiento de medidas para regular el tránsito y transbordo de armas [Artículo 9] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
viii)	Establecimiento de medidas para regular el corretaje de armas [Artículo 10] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ix)	Establecimiento de medidas para prevenir y abordar el desvío [Artículo 11] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
x)	Mantenimiento de registros [Artículo 12] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
xi)	Presentación de informes [Artículo 13] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
xii)	Otros (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C. El Estado quisiera recibir asistencia en los siguientes casos:		Sí	No
i)	Establecimiento o mantenimiento de un sistema de control nacional [Artículo 5(2)] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ii)	Establecimiento o mantenimiento de una lista de control nacional [Artículo 5(2)-(4)] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Designación de una autoridad(es) nacional(es) competente(s) [Artículo 5(4)] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	Designación de un punto(s) de contacto nacional(es) [Artículo 5(6)] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v)	Establecimiento de medidas para regular la exportación de armas y elementos, incluido un proceso para llevar a cabo evaluaciones de riesgo [Artículo 7] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vi)	Establecimiento de medidas para regular la importación de armas [Artículo 8] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vii)	Establecimiento de medidas para regular el tránsito y transbordo de armas [Artículo 9] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
viii)	Establecimiento de medidas para regular el corretaje de armas [Artículo 10] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ix)	Establecimiento de medidas para prevenir y abordar el desvío [Artículo 11] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
x)	Mantenimiento de registros [Artículo 12] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
xi)	Presentación de informes [Artículo 13] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
xii)	Otros (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BD. Los reglamentos y las políticas nacionales permiten la provisión contribución de recursos financieros al fondo fiduciario Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias Contribuciones Voluntarias establecido en virtud del Artículo 16(3) del Tratado (de De no ser así, sírvase a el a detallar a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
CE. Información voluntaria adicional relevante para la provisión o recepción de asistencia en materia de aplicación (Sírvese especificar a continuación, por ejemplo respecto de, sobre las capacidades de prestación de asistencia o las necesidades de asistencia, sírvase especificar a continuación).			

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A. Las regulaciones y las políticas nacionales permiten las consultas y, con consentimiento mutuo, la cooperación en la resolución <u>solución</u> de disputas <u>controversias</u> sobre la interpretación o aplicación del Tratado por al menos uno de los medios detallados en el Artículo 19(1); (de <u>De</u> no ser así, sírvase a <u>el</u> ar <u>detallar</u> a continuación).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
B. Las regulaciones y las políticas nacionales permiten la resolución <u>solución</u> de disputas <u>controversias</u> sobre la interpretación o la aplicación del Tratado mediante el arbitraje por consentimiento mutuo como se dispone en el Artículo 19(2) (de <u>De</u> no ser así, sírvase a <u>el</u> ar <u>detallar</u> a continuación).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
C. Información voluntaria adicional relevante para la solución de controversias según los términos del Tratado (sírvase <u>Sírvase</u> especificar a continuación).		

ANEXO 1

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES INICIALES

17 de julio de 2016

(Este ANEXO A. Resumen de actualizaciones del informe inicial previo

Sírvase incluir una descripción de las partes actualizadas del informe inicial que confeccionó el Estado:

ANEXO 1

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES INICIALES

~~17 de~~ julio de ~~2016~~**2020**

(Esa página se ha dejado en blanco se dejó intencionalmente en blanco)